



**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE**

Nº.-707/14

Sucre, 08 octubre de 2014

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO:

Que, por nota la Arq. Viviana Zeballos Saavedra, con C.I. No. 1101618 Ch., formula DENUNCIA por MALTRATO y RETARDACIÓN DE TRAMITE, en contra del señor Carlos Escalante, JEFE DE CATASTRO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, señalando que este funcionario le trató mal, le grito delante del personal que está a su cargo y otras personas (indica) que esto sucedió cuando realizaba un trámite para obtener la ficha de inspección de un inmueble, que era de bastante tiempo (desde el mes de marzo al 17 de septiembre de la presente gestión), indica que primero fue un inspector y señala que la denunciante reclamó de la ficha, debido a que el técnico de sistema Sr. Luís, puso una catalogación que no le corresponde a dicho inmueble, por el cual esta misma persona (dice) que le hubiere quitado la boleta de inspección y que ellos iban a ir con su Jefe Sr. Carlos Escalante, de inspección al inmueble y que el mismo día le entregarían la ficha de inspección y .. posteriormente señala que ella les llevó a la inspección y le entregaron la ficha, sin embargo (dice) que le manifestaron que programe otra inspección al mismo inmueble (realizando una tercera inspección) señala que existían errores en la catalogación y que el señor Carlos Escalante, le hizo corregir, ... posteriormente se llega a catalogar como estaba la primera vez y otros antecedentes que señala en su referida nota, con ese antecedente, señala que existe retrasos en los trámites y frente a los reclamos (señala) que no es la primera vez que recibe malos tratos del señor Jefe de Catastro y además existiría desconfianza entre el mismo personal, por el trabajo que realizan, respectivamente.

Que, de acuerdo al art. 232 de la Constitución Política del Estado: La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Que, conforme a los numerales 1 y 2 del art. 235 de la Constitución Política del Estado: Son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos: 1) Cumplir la constitución y las leyes; 2) Cumplir con sus responsabilidades, de acuerdo con los principios de la función pública.

Que, el inc. a) y c) del art. 17 del Reglamento Interno de la Municipalidad: Los servidores públicos municipales, cualesquiera sea su jerarquía, tienen los siguientes deberes y obligaciones: a) Conocer el presente Reglamento y demás disposiciones legales que regulan las actividades de la Municipalidad, debiendo cumplirlas y hacerlas cumplir; y c) Demostrar en todo momento eficiencia, sentido de responsabilidad, honestidad y total dedicación en las labores que corresponda a cada servidor.

Que, de conformidad con el art. 1 inc. c) de la Ley 1178, todo servidor de la Municipalidad, sin distinción de jerarquía, deberá asumir plena responsabilidad por sus actos. Esta igualdad ante la responsabilidad funcionaria se la aplicará en el presente Reglamento Interno, y no distingue a obreros, trabajadores o a personal jerárquico sometiéndose todos quienes mantengan una relación contractual con la Municipalidad a los alcances de este cuerpo reglamentario, así lo determina el art. 7 del Reglamento de la Municipalidad.

Que, conforme al art. 69 del Reglamento Interno de la Municipalidad "Todo servidor, sin excepción alguna es responsable por toda acción u omisión que implique la inobservancia de leyes, decretos, estatutos, reglamentos, manuales y demás disposiciones normativas, debiendo someterse a lo que prescribe la Ley 1178, conforme queda establecido en el art. 4º del presente Reglamento"

Informe Legal No. 098/14, emitido por Asesoría General del Pleno, con relación a la denuncia presentada por la Arq. Viviana Zeballos Saavedra, servidora pública del Ejecutivo Municipal, en contra del Sr. Carlos Escalante, sobre maltrato y retardación de trámite, luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado APROBAR la propuesta del informe y la presente Resolución, que se refleja en la parte resolutive.

Que, el H. Concejo Municipal de Sucre en fecha 08 de junio de 2013, ha sancionado la Ley N° 001/2011 que marca el Inicio del Proceso Autonómico Municipal, Ley que fue promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011 y publicada por el medio de comunicación Correo Del Sur el 18 de julio de 2011, la misma que en su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, conforme al art. 12 numeral 4) de la Ley de Municipalidades, es atribución del H. Concejo Municipal: "Dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Artículo 1º. INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, por la instancia correspondiente, inicie apertura de proceso administrativo interno, en contra del servidor público Sr. Carlos Escalante, JEFE DE CATASTRO DEL GAMS, por la supuesta y presunta contravención del art. 64 inc. n) y art. 69 ambos del Reglamento Interno de la Municipalidad, tomando en cuenta la DENUNCIA formulada por la Arq. Viviana Zeballos Saavedra, servidora pública del Ejecutivo Municipal, con relación a maltrato y retardación de trámites, como señala en su nota que se adjunta en original.

Art.2º. La Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, que en el plazo de 40 días, de recibido la presente Resolución en Despacho Municipal, debe informar al H. Concejo Municipal, sobre los resultados del proceso administrativo interno.

Art.3º La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Abog. Antonio Germán Gutiérrez Gantier
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL



Enc. Verónica Berrios Vergara
CONCEJAL SECRETARIA H.C.M